RESOLUCIÓN N.º 0865

(26 DE JULIO DE 2022)

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SISP-SA-0009-2022.

El Alcalde del Municipio de Segovia–Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias concordantes,

CONSIDERANDO:

a. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.

b. Que el artículo 23 de la mencionada ley establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

c. Que la Ley 80/93, desarrollada por la Ley 1150/2007 en el artículo 2º numeral 1º determina que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de selección abreviada, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo; por tanto, la modalidad de selección del presente proceso se surtirá mediante este método, todo ello en desarrollo igualmente de los postulados de la Ley 1474 de 2011.

d. Que, en razón de lo expuesto, el Municipio debe adelantar el proceso de escogencia en la modalidad indicada.

e. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015, establece que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

f. Que el Municipio de Segovia, está interesado en realizar el contrato que se enmarca en la **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO VIAL (CRA 48) CONEXIÓN SAN BARTOLO - 7 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA**

g. Que el día 08 de julio de 2022 se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones para la **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO VIAL (CRA 48) CONEXIÓN SAN BARTOLO - 7 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA,** cuyo valor se determinó en la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.C. ($172.295.400), A.U. INCLUIDO.**

h. Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones permaneció publicado en el Portal Único de Contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , desde el día 08 de julio hasta el 15 de julio de 2022, estableciéndose como fecha para responder observaciones el día 18 de julio de 2022, dándose respuesta a las mismas en los tiempos establecidos.

i. Que hasta el 15 de julio de 2022, se tenía prevista la solicitud de manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, fecha hasta la cual se recibieron las siguientes solicitudes,

- CONSTRUCTODO SAS. - Mipyme departamental (Cumple)
- JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ. - Mipyme departamental (Cumple)
- URBESUR SAS. - Mipyme departamental (Cumple)
- INGENIERIA CIVIL SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS. - Mipyme departamental (NO Cumple)
- DVCE INGENIERIA S.A.S. -Mipyme departamental (Cumple)
- JK ASOCIADOS S.A.S.- Mipyme departamental (Cumple)

j. Que de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082/2015 y luego de revisadas las solicitudes presentadas, las mismas cumplieron con lo estipulado en artículos anteriormente mencionados por lo que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SISP-SA-0009-2022, será limitado a MÍPYMES REGIONAL ANTIOQUIA.

k. Que para la ejecución del proyecto al cual se hace referencia, el Municipio de Segovia cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal rubro presupuestal N.º **2.3.2.02.02.005** denominado **"servicios de la construcción** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00450** del **18** de **Abril** de **2022**.

l. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, y por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y s.s... del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1474/2011, que aplican para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía **SISP-SA-0009-2022**.

m. Que, como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Segovia considera procedente ordenar la apertura del proceso de contratar el seguro para la **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO VIAL (CRA 48) CONEXIÓN SAN BARTOLO - 7 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA**.

n. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto Reglamentario No. 1082/2015, el MUNICIPIO DE SEGOVIA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida, en la Secretaria de infraestructura y servicios públicos y en la página del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En mérito de lo expuesto, el alcalde municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. **SISP-SA-0009-2022**, cuyo objeto consiste en la **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO VIAL (CRA 48) CONEXIÓN SAN BARTOLO - 7 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA** Por un valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.C. ($172.295.400), A.U. INCLUIDO.**

PARÁGRAFO Certificado de Disponibilidad Presupuestal rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 denominado “servicios de la construcción según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00450 del 18 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082/2015 limitar a MÍPYMES REGIONAL ANTIOQUIA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SISP-SA-0009-2022.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma establecido para las etapas del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **SISP-SA-0009-2022**, esta publicado en el portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO CUARTO: Los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las características para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **SISP-SA-0009-2022**, se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso, el cual fue elaborado de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993. Tanto el pliego de condiciones como el estudio previo y demás documentos previos

podrán consultarse en la oficina de la Secretaria de infraestructura y de servicios públicos del Municipio y en el portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el comité evaluador del presente proceso de selección, el cual estará integrado por las siguientes personas, además del suscrito secretario de despacho interesado

GERARD MOLINA BETANCUR
Miembro del comité evaluador

ADRIANA MARIA GALLO MONTOYA
Miembro del comité evaluador

JOHN FREDY SERNA
Miembro del comité evaluador

FRAY ALEXANDER BETANCUR MENESES
Miembro del comité evaluador

ARTÍCULO SEXTO: El comité asesor designado, cumplirá a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los miembros del comité evaluador estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o a su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la persona encargada del Municipio de Segovia, para que proceda en forma inmediata a publicar la presente resolución en el Diario Único de Contratación SECOPII, conforme lo ordena la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082/2015.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de Segovia, Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO
Alcalde
Municipio de Segovia